

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE

97

MADRID

SALA DE LO SOCIAL

Sección Tercera

EDICTO

Don Luis Fariñas Matoni, secretario de la Sala de lo social, Sección Tercera, del Tribunal Superior de Justicia de Madrid.

Hago saber: Que en esta Sala se sigue el recurso de suplicación número 413 de 2014 formalizado por la letrada doña María Loreto Gil Ferro, en nombre y representación de “Servicios Auxiliares Contecsa, Sociedad Limitada”, contra la sentencia de fecha 21 de junio de 2013 dictada por el Juzgado de lo social número 40 de Madrid, en sus autos de despidos/ceses en general número 101 de 2013, seguidos a instancias de doña Nancy Carolina Fretes Salinas, frente a “Servicios Auxiliares Contecsa, Sociedad Limitada”, y “Grupo Integral Ecológico, Sociedad Limitada”, en el que se ha dictado sentencia de fecha 12 de diciembre de 2014, cuyo fallo es del tenor literal siguiente:

Que debemos desestimar y desestimamos el recurso de suplicación interpuesto por la letrada doña María Loreto Gil Ferro, en nombre y representación de “Servicios Auxiliares Contecsa, Sociedad Limitada”, contra la sentencia de fecha 21 de junio de 2013 dictada por el Juzgado de lo social número 40 de Madrid, en sus autos de despidos/ceses en general número 101 de 2013, seguidos a instancias de doña Nancy Carolina Fretes Salinas, frente a “Servicios Auxiliares Contecsa, Sociedad Limitada”, y “Grupo Integral Ecológico, Sociedad Limitada”, y en consecuencia, debemos confirmar y confirmamos la sentencia de instancia. Se condena en costas a la parte recurrente, entre las que se incluyen los honorarios de la letrada de la parte que impugnó el recurso, en cuantía de 400 euros. Se decreta la pérdida del depósito constituido para recurrir al que se dará el destino legal una vez haya adquirido firmeza la presente resolución.

Modo de impugnación: se hace saber a las partes que contra esta sentencia cabe interponer recurso de casación para la unificación de doctrina que ha de prepararse mediante escrito presentado ante esta Sala de lo social dentro del improrrogable plazo de diez días hábiles inmediatos siguientes a la fecha de notificación de esta sentencia. Siendo requisito necesario que en dicho plazo se nombre al letrado que ha de interponerlo.

Y para que sirva de notificación a “Grupo Integral Ecológico, Sociedad Limitada”, actualmente en domicilio desconocido o ignorado paradero, expido y firmo la presente en Madrid, a 29 de diciembre de 2014.—El secretario judicial (firmado).

(03/1.007/15)

